

8.940

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase en Estado de Emergencia al departamento Chilecito en virtud de las extraordinarias precipitaciones que en los últimos dos meses se han registrado en el mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a destinar los fondos necesarios para atender los urgentes requerimientos de infraestructura habitacional del departamento, ocasionados por el fenómeno climatológico referido. En consecuencia, por el área pertinente de la Función Ejecutiva se canalizarán con trámite urgente los recursos que se requieran a través de los representantes departamentales, de acuerdo al relevamiento realizado por éstos.-

ARTÍCULO 3º.- Los bienes y servicios destinados a paliar la emergencia declarada en el Artículo 1º, en forma excepcional, podrán ser contratados en forma directa, con control posterior de los organismos pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a diez días del mes de marzo del año dos mil once. Proyecto presentado por los diputados **JESÚS FERNANDO REJAL, PEDRO ENRIQUE MOLINA, SILVIA DEL VALLE GAITÁN y JULIO CÉSAR PEDROZA.-**

L E Y N° 8.940.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO